RV: Recurso de reposición y en subsidio de apelacion

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/10/2021 9:07

Para: Elizabeth Gonzalez Galviz <egonzalg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (41 KB)

recurso de reposicion david ruan sept 27 -21.doc;

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO
Secretaria

De: Rosaura Arango <rosauraarangonavarro@hotmail.com>
Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 16:11
Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelacion

Buenas tardes,

Envió recurso. Favor enviar acuso de recibido.

Atentamente,

ROSAURA ARANGO NAVARRO
CC 66.848093 de Cali

Rosaura Arango Navarro
Abogada

Señor:
CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
RADICACION: No. 2015-00193-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:MARGARITA MARIA JIMENEZ MALDONADO
DEMANDADO: JOSE DAVID RUAN ANTURY.-

ROSAURA ARANGO NAVARRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.848.093 expedida en Cali, Abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 91410 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No. 1942 de septiembre 27 de 2021 en los siguientes términos:

En el mes de agosto de la presente anualidad, se presentó la liquidación del crédito del proceso referenciado, posteriormente el juzgado corrió traslado a la parte actora, la cual guardo silencio en el término de ley.

El despacho a mitad del año de 2018 solicita a las partes, actualizar el crédito, la cual fue objetada por el demandado pero no se tuvo en cuenta por extemporánea, rechazándose la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, argumentando el juzgador que no se tendrán en cuentan los abono realizados con fechas anteriores a agosto de 2018.

Conforme a lo anterior, procede el juzgado a actualizar el crédito hasta el mes de septiembre de 2021, teniendo en cuenta las consignaciones aportadas por la parte demandada, cuya liquidación a cargo del ejecutado quedo en la suma de $38.454.188 de septiembre 2021.

Carrera 5 No. 12 – 16 Of. 1104 Teléfono 8894968
Celular 315-4156141 email rosauraarangonavarro@hotmail.com
Cali - Valle

Es de mencionar al despacho que para el 18 octubre de 2018 el juzgado realizo una liquidación por valor de $29.702.337 y para julio de 2016 mi representado realizo abonos por valor de $8.0603.088, así como también los títulos que se encontraban a órdenes de este juzgador oscilaban en la suma de $$8.192.614, para un total en abonos en la suma de $16.795.702. Así las cosas podemos deducir que el señor Ruan Antury para esa época adeudaba la suma de $12.906.635.

Por lo anterior solicito al despacho con todo respeto se sirva fijar con fecha y hora una audiencia con el fin de escuchar a las partes, respecto a los abonos consignados por mi mandante, toda vez que no han sido reconocidos por el juzgado, pero que la demandante hace tres años aproximadamente los reconoció vía telefónica con el señor David Ruan, manifestando que la deuda estaba en la suma de $10.000.000.

Cabe anotar su señoría que la liquidación realizada el 27 de septiembre del presente año, es muy excesiva su valor, pues no sean tendido en cuenta las consignaciones, y títulos que mi poderdante ha realizado desde el año 2013, es por ello que reitero mi solicitud en citar a audiencia, no es posible que en el 2018 se deban $12.906.635, la demandante reconozca $10.000.000 y el despacho liquide la suma de $38.545.188.

También quiero manifestar que mi poderdante en lo largo del proceso ha realizado a abonos tal como se reflejan con los documentos aportados al proceso, consignaciones a órdenes de este juzgado, y además en época de pandemia consigno y al parecer este juzgador no lo ha tenido en cuenta, como tampoco el saldo del año 2018 que era la suma de $12.906.635, vulnerando así los derechos al señor Ruan Antury, al debido proceso y justicia.

Es de aclarar que mi poderdante antes consignaba a órdenes de este juzgado, pero la demandante le solicito a mi mandante que le consignara en la cuenta de ella por las largas filas que debía hacer en el Banco Agrario y además porque debía también debía ir al juzgado a reclamar los títulos de depósito judicial y efectivamente se continuo consignando a la cuenta de la demandante y de la menor Isabela Ruan, es por ello que reitero mi petición, en fijar audiencia y terminar el presente proceso, además porque el señor David Ruan tiene un viaje programado para el 12 de octubre de 2021, cual fue invitado como docente a

Estados Unidos a un seminario, y por la medida que existe no puede salir del país.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSAURA ARANGO NAVARRO
C.C. No. 66.848.093 de Cali
T.P. No. 91410 del C.S.J.